



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00109 – 00.

Asunto: Tiene en cuenta abono, renuncia poder y reconoce personería.

Armenia, 02 noviembre 2021.

En consideración al memorial allegado por la parte ejecutante (Folio 132-134 cd. único), y de acuerdo al artículo 1653-1° del Código Civil, el Juzgado tendrá en cuenta y para todos los efectos legales el abono realizado por la ejecutada así:

1. El día 14 de julio de 2018, por suma de \$ 5.654.564=.
2. El día 30 de agosto de 2018, por suma de \$ 406.300=.
3. El día 8 de octubre de 2018, por suma de \$ 408.332=.
4. El día 16 de noviembre de 2018, por suma de \$ 413.332=.
5. El día 28 de diciembre de 2018, por suma de \$ 412.916,36=.
6. El día 29 de diciembre de 2018, por suma de \$ 100.000=.
7. El día 28 de enero de 2019, por suma de \$ 400.000=.
8. El día 31 de enero de 2019, por suma de \$ 100.000=.
9. El día 31 de enero de 2019, por suma de \$ 100.000=.
10. El día 31 de enero de 2019, por suma de \$ 3.332=.
11. El día 05 de marzo de 2019, por suma de \$ 510.000=.
12. El día 05 de marzo de 2019, por suma de \$ 510.000=.
13. El día 05 de marzo de 2019, por suma de \$ 413.332=.
14. El día 8 de abril de 2019, por suma de \$ 510.000=.
15. El día 8 de abril de 2019, por suma de \$ 510.000=.
16. El día 8 de abril de 2019, por suma de \$ 413.332=.
17. El día 7 de mayo de 2019, por suma de \$ 510.000=.
18. El día 7 de mayo de 2019, por suma de \$ 510.000=.
19. El día 7 de mayo de 2019, por suma de \$ 413.332=.
20. El día 30 de mayo de 2019, por suma de \$ 407.000=.
21. El día 31 de mayo de 2019, por suma de \$ 96.668=.
22. El día 31 de mayo de 2019, por suma de \$ 96.668=.
23. El día 15 de junio de 2019, por suma de \$ 358.000=.
24. El día 28 de junio de 2019, por suma de \$ 406.200=.
25. El día 30 de julio de 2019, por suma de \$ 407.000=.

Tal como fue reportado por la parte ejecutante, para aplicarlos al momento de la liquidación del crédito a los intereses, tal como lo manifestó al respecto.

Por otro lado, Se ha presentado renuncia al poder (Fl. 135 Cuad. ppal), teniendo en cuenta que la misma se encuentra suscrita por la poderdante, tal como consta a folio 136 de este cuaderno, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Marcela Tabares Arias con tarjeta profesional 193.442 C.S.J, al poder que le fuere conferido por la ejecutada [fl 124 cuad. unico], con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

Ahora, de conformidad al poder conferido [fl 139 c. ppal], se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del Derecho Diego Mauricio Escobar Otalvaro con cc 9.730.564 y T.P. 192.955 del CSJ, para que actúe en representación de la ejecutada [artículo 75 del CGP].

Por último, para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo comunicado por la ejecutada respecto de lo informado por refinancia SAS, donde indica que la misma se encuentra al día con el acuerdo de pago (fl 38 cuad. único).

/Egh

Se notifica por estado el 03 noviembre 2021

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5abe067ffddad46ae3ec5567d83c14d2bb63d11036193e09cda9c43be8d22e7

Documento generado en 02/11/2021 01:20:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**